



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 121 - 2005 - MDJLB y R

J. L. Bustamante y Rivero, 2005, Octubre 20

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre del 2005, el Expediente N° 9178 presentado por el Centro Educativo Inicial 3 de Octubre, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Expediente N° 9178-2005 el Centro Educativo Inicial. 3 de Octubre solicita la donación de servicios higiénicos para el indicado Centro Educativo, consistente en dos baños, uno para niñas y otro para niños.

Que, mediante Informe N° 215-2005 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad se tiene que el indicado Centro educativo Inicial no cuenta con servicios higiénicos para los niños existiendo sólo tasas de granito para adultos sin conexión de agua, lo que significa un peligro de salubridad para los niños que se educan en el indicado Centro Educativo.

Que, del Informe Legal N° 286-2005-GAL se tiene la opinión de que se puede otorgar mediante donación lo requerido previo Acuerdo de Concejo Municipal de conformidad con el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 021-2005 la Comisión Permanente de Regidores encargada de ver los asuntos de Promoción Social ha dado el visto bueno al otorgamiento de la donación solicitada, por cuanto los niños que se educan en el Centro Educativo se encuentra en riesgo su salud al no contar con servicios higiénicos adecuados, indicando que se cuenta con los informes técnicos favorables de las áreas pertinentes por lo que solicita se someta a Sesión de Concejo.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por mayoría de sus Miembros.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- OTÓRGUESE en calidad de donación 02 juegos de servicios higiénicos modelo baby para Centro Educativo Inicial 3 de Octubre, para ser utilizados exclusivamente para los niños que se educan en el indicado Centro Educativo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Gerencia de Administración realizar las gestiones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la donación de acuerdo a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AZT/FPF/bpy
Alcalde
Gerencia Municipal
G. A. Legal
Secretaría General
G. Administración
Sub Gerencia de Logística



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000064